

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-155

Se abstiene el Despacho de darle trámite a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado del demandante, toda vez que la demanda fue rechazada con auto del 21 de abril de 2021el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez